



Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital

FOLIO NO. 61859-151GOMA22D

Cadena Verificación: Y4HcIZ2Hvs4BoFdGVFPgda==

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de Octubre de 2022				
Datos del predio o inmueble (datos proporcionados por el interesado en término de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 310 del Código Penal para el Distrito Federal).				
NUEVO LEON	247	---	---	---
Calle	No Of	Interior/Local	Manzana	Lote
ESCANDON II SECCION	---		11800	
Colonia	Poblado		Código Postal	
MIGUEL HIDALGO	428_065_02_0003	170.14 m ²	---	
Delegación	Cuenta Catastral	*Superficie del Predio	*Superficie Construida	
Otros				
* La superficie del predio reportada puede no contener las últimas modificaciones al predio producto de fusiones, subdivisiones y/o relotificaciones llevadas a cabo por el propietario.				

ZONIFICACIÓN

Se Certifica, que de acuerdo con el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, para efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica las zonificaciones: **HM/10/40/M (Habitacional Mixto, 10 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de area libre y densidad: M = Media 1 Viv C/ 50.0 m2 de terreno). Superficie Máxima de Construcción: 1,020.84 m². Número máximo de viviendas permitidas: 3.**

USOS DEL SUELO

Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar, Carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías, venta de lácteos, embutidos, salchiconería, rosticerías, tamalerías, bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, entre otros; panaderías, paletterías, neverías, dulcerías y tortillerías, Minisúpers, misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, materias primas, artículos para fiestas, estanterías, perfumerías, ópticas, farmacias, boticas y droguerías; zapaterías, boneterías, tiendas de telas y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascotas con servicios veterinarios, librerías y papelerías; fotocopias, tlapalerías, mercerías y florerías; expendios de pan y venta de productos manufacturados, Vinaterías, Ferreterías, material eléctrico, vidriería, mueblerías y venta de ataúdes, Venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras y equipos y muebles de oficina, Venta de vehículos, Refaccionarías, accesorios con instalación, Llanteras con instalación, Mercados, bazar, Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas, centros comerciales y tiendas departamentales, Tiendas de materiales de construcción: tabla roca, material para acabados, muebles para baño, cocinetas, pintura y azulejo, Venta de gasolina, diesel o gas L.P. en gasolineras y estaciones de gas carburante con o sin tiendas de conveniencia, con o sin servicio de lavado y engrasado de vehículos, encerado y lubricación, Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco, Venta de productos de uso personal y doméstico, Venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, anaqueles y frigoríficos, Madererías, materiales de construcción, venta y alquiler de cimbra, cemento, cal, grava, arena, varilla, venta de materiales metálicos, Venta

DcvnNvWyk+cni7asg2Jm3c9vLWDwIC0JRKJYXpSaNeJdkXe3YgnWJFH7MghaxSc5QJN5WNFQ39BsELXQ5E9umrSDBDpLMAIGJT7ri91fUu2CBffu82I7WknsAKISwGPgbthRxJwQCFYAU5u3wlsxb9CxSsajYEGKYhtuU10MEUgfnQUTi9nOJhVlriOiaUcKwCkDp9h2jIFTLw1+uuKBEgcRSuDMqQVJJiCwdYPICUfAryLbQ6lKvgnWJAGPvsiOQd4K5YQXJueJzIovtPncvqXy/nNK1/AL3D8adjPYv5fPBNYJhPnSvf4mkvVISAWhubhXl8clyE4iw==MIIEowIBAAKCAQEAo+lwKOPPIPvUoi/a7KyiAwt06qkC2GDrCTB82dij+rUK5GNncvKf1oorgjI8umW7QDAymsHZcJV89alsyWmpmvdO14p7jzksppgCKELp4uBp5K18hM/0fe4G8OwXQdc3B0He2ilKpiD9R5gKJ1VnwYVFRdlomehYtk5p9u+leLGAly1B5W0Gt/e1/S+24SRSmIEPBlur7EZxUj2Nus978ISGFUEu4A4AD3HWADOXBDm6AnGjdc6G2NyPL2DjBrrJe/btTULSiRIDsthic3gwy6LdSag/HEFbPFAnbm5BDCG8EOKKjB2hRuSgpCXCX7Bn/MZL5EsC8fWVnkPwJDAQABAolBAQCKHGciQpPcEfVpcLfiElc2JTTz9gN1h3wAL5Sw+DmUxHicX3gLuzQwb4FEZxNMj7g+EP3yjNIViCUnjUk9Z5ud+8rlcaHEHE9MGUIRUn0rnmHmPsJ+YnkHIOCsZvDIYk/dzREIKhOpNtlWOMiTNw5BodhHKKQEGNf9ifdh4ZFIUNZlKf1WN4TW1fU/mpclOs298EcEOPHI3md5bFhgGRxyzvF0Oiz9UxbSJeJ4pkhVoaq773frvV1p37EVByFpH5J5Q13yBGqW+C+JLVowpdgZ+/opR9E4U6IBColxVgqb4KUeNnoSNPskUisbzL7CCGRMLhaWYTew70AOpAoGBAN60kzRjGUjPnVMAHUuWZ+OjibGhVels7/GF8Rha1sF1k04NcPpH5dxrcX5c1GPKIOP+Y4+sM9opaHAoVRDtQs7MNuLH177Xbak2b3foXNUW8f7Jw/zd1YPgsM4WD7xxYlqR1cyoFpzsFjw04QxHOUHET8eBxcMPkBoYaAogBALxqtM1M16mBlCatP2GXbDPlqf3ATHPz17oAyWs7R5SJ7sKfKj3mKxWzSif+F51QGvPQenNgxH1uLbvVDFJzH3QEUVqNjRwbpCrcZL/mUqq3t+HIM1HRfsvagM5bInmj6HEUwXhigWICx/or1y7UKVzvKb5uyI/GTDPx6DSzAoGAbj1tLoS3g1RF7Bpyi4k14T6Wug36pj/gaiyrrSIFB0B/WkgjmDGFEOxnBIENDwzakFCAKivAdA75gZu5MrckKRtH5AGQgkrfE9ikdBz1K3qxp/Ugh8PJquy4YY3xrqITRmPpGsDI+UCf/DCRH/4i0LebOsbzyd8U2i2p6BIUCGyB3k2DbSgE0WfaFIT28OZRBK+/JCoKHIVFFAIm+1hU/d6pHaaviTL3bL8XmwiNKeyMb5idQqGfXerIVN8l6LRqovfu8HQJTjVXuVMewHBQOWQNZDsW7uq66jGGPK2wqP52gUhzPrHt/0nh+7feVSRjW9JEYKQlbZlgwwNit/sBXCQKBgCQG64+knE+N2BaSH7VyWxfhMotSpUZf89SEIU/LYkapL9acq1GTZVHNOYs4f2bdc05KglLPvzchMPDqdUhl1WISuljg0LDDa6nzbhMPOGUJZ6ALC6sLwPn91+ySpXfm1nTEaA/9+1G1JSRRskYAvdox3NHOQ2XmRv72R7h/Q/



de maquinaria y equipo pesado; grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y motobombas, Consultorios para: odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos, Edición y desarrollo de software, Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles; renta de vehículo y agencia automotriz, Oficinas de instituciones de asistencia, Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal, Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles, Garitas y casetas de vigilancia, Centrales, estaciones de policía y encierro de vehículos oficiales, Juzgados y tribunales, Oficinas de gobierno en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosas, Estaciones de bomberos, Representaciones oficiales, diplomáticas y, estatales o gubernamentales, Representaciones consulares, Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos y de salud, Clínicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre o de órganos, centros de socorro y centrales de ambulancias, Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos) taller médico dental, Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios, Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil (permitidos en todos los niveles de construcción que permita la zonificación), Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro, música y bellas artes; gimnasios, centros de adiestramiento en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación y pesas, Bibliotecas, hemerotecas; ludotecas, centros comunitarios y culturales, Escuelas primarias, secundarias técnicas, Preparatorias, universidades, Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos y materiales en general, Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cinétecas, centros de convenciones, centros de exposiciones, galerías de arte y museos, Video juegos y juegos electromecánicos, Billares, boliche, pistas de patinaje, juegos de mesa, Circos y ferias temporales y permanentes, Salones para fiestas infantiles, Centros deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta, practica de golf y squash, Templos y lugares de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos, Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, torterías y cocinas económicas, Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor, Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquerías y sastrerías en general; estudios fotográficos; lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smokings) y renta de computadoras con o sin servicios de internet; reparación y mantenimiento de bicicletas; teléfonos celulares, relojes y joyería; de calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de precisión, computo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; cerrajerías; servicios de afiladuría, electrónicos, alquiler y reparación de artículos en general, Agencias de correos, telégrafos y teléfonos, Velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación con crematorio, Servicios de jardinería; lavado y teñido de alfombras cortinas y muebles, Sanitarios públicos, Salas de masaje, spa, camas de bronceado y baño sauna, Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos; estaciones de radio y televisión, Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio, Montepíos, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño, Transporte escolar, para empleados, urbano de pasajeros y renta de vehículos con o sin chofer, Transporte de carga con o sin refrigeración y equipos especiales, alquiler de bodegas con o sin refrigeración de productos perecederos o no perecederos; incluye servicios conexos de: oficinas de atención al público, sitios de encierro y mantenimiento de las unidades de transporte sin servicio al público, Servicio de mudanzas, servicio de grúas para vehículos, Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas, Terminales y estaciones de transporte colectivo (Metro y Tren), Helipuertos, Estacionamientos públicos, privados y pensiones (en todos los niveles de construcción permitidos en la zonificación), Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general, talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones, talleres de reparación de autoestéreos y equipos de cómputo, Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado, Verificentros, Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo, Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes

DcVnNvWyk+cni7asg2Jm3c9vLWDwIC0JRKJYXpSaNeJdkXe3YgnWJFH7MghaxSc5QJN5WNFQ39BsELXQ5EumrSDBDpLMAIGJT7ri91fUu2CBffu82I7WknsAKISwGPGbthRxJwQCFYAUP5u3wlsxb9CxsSajYEG KYhtuU10MEUgfnQUTi9nOlyJHvIriOiaucwKCKDp9h2ijfTLw1+uuKBEgcRSuDmqVvJjicWdYPICUfAryLbQ6lKVgnWJAGPvsiOQd4K5YQXJueJzIovtPncvqXy/nNK1/AL3D8adJPYv5fPBNYJhPnSvf4mkvVISAwTh ubH+X18olyE4iw== MIIEowIBAAKCAQEAo+lwKopPIPvUdOii/a7KyAwT06qkC2GDrCTB82dij+UK5GNncvKF1oorgI8umW7QDAymsHZcJV89alsyWmPmvdO14p7JzbskpgpCKELp4uBp5K18hm/0fe4G8OwXQdc3B0HE2ilKpiD9R5gKJ1 VnwYVFRdl0mehYTK5p9u+leLGAly1B5W0GIt/e1/S+24SRsMIepBlur7EZxUj2Nus978ISGFUEu4A4AD3HWAD0xBDm6AnGjdc6G2NyPL2DjBrrJe/btTULSiRIDsthhic3gwy6LdSag/HEFbIPFAbnm5BDCG8EOKKjB2h RuSgpXCX7Bn/MZL5EsC8fWnkPwWDAQABAolBAQCKHGciQpPcEfVpcLfIElc2JTtz9gN1h3wAL5Sw+DmUxHicX3GLuzQwb4FEZxNMj7g+EP3yjNIViCUnjUk9Z5ud+8rlcaHEHE9MGUURUn0rmHMpsJ+YnkHIOCs ZvDIYk/dzREIKhOpNtlWOMITnw5BodhHKKQEGNz9ifdh4ZFIUNZlKf1WN4TW1fIU/mpclOs298EeEOPH13md5bFhgGRxyzvF0Iz9UxbSJeJ4pkhVooq773rfvV1p37EVByFpH5J5Q13yBgW+C+JLVowpdgZ+/opR9E 4U6IBColxVgqb4KUeNNoSNPsKUISbzL7CCGRMLhaWYtew70AOpAoGBAN60kzRjIguPjPvMAHUWZ+OjibGhVelsl7/GF8Rhl1sF1k04NcPpH5dxcX5c1GPKIOp+Y4+sm9opaHAoVRDtsQ7mNuLH177Xbak2b3F oXNUW8f7Jw/zd1YPgsM4WD7xxYlqR1cyoFpzsFjw04QxHOUHET8eBxcMPkBoYalAoGBALxqtM1M16mBICatP2GXbDPlqf3ATHPzI7oAyWs7R5SJ7sKfKj3mKxWzSif+F51QGvPqenNgxH1uLbVDFJzQH3QEUVv qNjRwbpCrcZL/mUqq3t+HIM1HRfsvagM5bInmj6EUwxHlgWICx/or1y7UKVzvKb5uyIGT/hDPx6DSzAoGAbj1tLoS3g1RF7Bpyi4k14T6Wug36pjz/gaiyrrSIFB0B/WkgjmDGFEOxnBIENDwzakFCAKIVAdA75gZu5Mrck KRtH5AGQgkrFe9ikdBz1K3qxp/Ugh8PJquy4YY3xrqITRmPpGsDI+UCf/DCRH/4i0LebOsbzyd8U2i2p6BIUCgYB3k2DbSgE0WafIT28OZRBK+/JCoKHIVFFAIm+1hU/d6pHaavTL3bL8XmwInKeyMb5idQqgFxeRIVN 8l6LRqovfu8HQJTjVXuVMeWHBQOWQNZDsW7uq66jGGPK2wqP52gUhzPrHt/0nh+7feVSRjW9JEYKQlbzlgwwNit/sBXCQKBgCQG64+knE+N2BaSH7VyWxfhMotSpUZf89SEIU/LYxapL9acq1GTZVHNOYs4f2bdc05K g1LPvzchMPDqdUhl1WISuljg0LDDa6nzbMPOGUJZ6ALC6sLWpN91+YspXnmf1nTEaA/9+1G1JSRRSkYAvdox3NHOQ2XmRv72R7h/Q/



eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lavado mecánico, lubricación, mofles y convertidores catalíticos, Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas, cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de velas y jabones, Edición e impresión de periódicos, revistas, libros, corrección de estilo y composición tipográfica, encuadernación, producción de fotograbados, clichés, placas topográficas, placas de offset y litografía, sellos metálicos y goma, materiales para fotocomposición a nivel microindustrial o artesanal, fotolito, Herrerías, elaboración de piezas de joyería y orfebrería, lámparas y candiles de uso doméstico y ornamental; juguetes de diversos tipos; instrumentos musicales; artículos y aparatos deportivos y otras manufacturas metálicas, cancelarías, torno y suajados, Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes de informática a nivel microindustrial, Producción reproducción y distribución de bienes audiovisuales, Producción de artículos de vidrio (artículos domésticos y ornamentales), Productos de otros bienes a base de minerales no metálicos, Producción de muebles principalmente metálicos, enseres domésticos e instrumentos profesionales, técnicos y de precisión, Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes eléctricos, electrónicos, de informática y oficina, Estaciones de bombeo, cárcamo, tanques y depósitos de agua, 1. Los usos que no están señalados en esta Tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como as disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos, 3. La presente Tabla de Usos del Suelo no aplica en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano existentes, 2.- Las escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades, no podrán instalarse al interior de zonas habitacionales; sólo se autorizará su establecimiento en corredores urbanos, siempre y cuando no afecten el funcionamiento de la vialidad durante su horario de operación y no se permitirá el estacionamiento en vía pública ni aún siendo los accesos propios a las instalaciones. Los predios destinados a estas actividades deberán incluir al interior de los mismos las bahías de ascenso y descenso necesarias para la seguridad de los usuarios, así como los cajones de estacionamiento necesarios, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, 4.- Usos prohibidos en las colonias: Ignacio M. Altamirano, San Diego Ocoyoacac, Huichapan, Argentina Antigua, Argentina Poniente, Ampl. Torre Blanca, Torreblanca, San Joaquin, México Nuevo, San lorenzo Tlaltenango, Escandón I Sección, Escandón II Sección, Anzures, San Miguel Chapultepec I Sección, San Miguel Chapultepec II Sección, Popotla, Nextitla, Tacuba, Irrigación y Periodista. Usos: Preparatorias, vocacionales y normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados; centros de investigación científica y tecnológica; salones para banquetes y fiestas; jardines para fiestas; Salones de baile y peñas; restaurante con venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, cantinas, bares, video-bares, centros nocturnos, discotecas, cervecerías y pulquerías.

NORMAS DE ORDENACIÓN

NORMAS DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDAD

NO APLICA

NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN

Norma Referente a "1. Coeficiente de ocupación del suelo (COS) v coeficiente de utilización del suelo (CUS)."

Norma Referente a "2. Terrenos con pendiente natural en suelo urbano"

Norma Referente a "4. Área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo."

Norma Referente a "7. Alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio."

Norma Referente a "8. Instalaciones permitidas por encima del número de niveles."

DcVNwWyk+cN17asg2Jm3c9vLWDwIC0JRKJYXpSaNeJdkXe3YgnWJFH7MghaxSc5QJN5WVNFQ39BsELXQ5E9umrSDBDPLMAIGJT7r91fUu2CBffu82I7WknsAKISwGPgbthRwJwQCFYAU5u3wlsxb9CxSsaijYEGKYhtuU10MEUgfnQUTi9nOlyJHVIrOiAuCwKckDp9h2jIFTLw1+uuKBEgcRSuDMqVQJjCwdYpICUfAryLbQ6lKVgnWJAGPvSIQQd4K5YQXJueJzI0vTPNvcgXy/nk1/AL3D8adjPYv5fPBNYJhPnSvf4mkvVISAwtHuhX18ilyE4iw==MIIEowIBAAKCAQEAo+lwKOPPIPvUoi/a7KyAwt06qkC2GDrCTB82dij+UK5GNncvKf1oorgj8umW7QDAymsHZcJV89alsyWmPmvdO14p7jzbskpgpCKELp4uBp5K18mW/0fe4G8OwXQdc3B0He2ilKpID9R5gKJ1VnwYVFRdl0mehYTK5p9u+leLGAly1B5W0GIt/e1/S+24SRsMIepBlur72EZxUj2Nus978ISGFEUa4pAD3HWAD0xBDM6AnGjdc6G2NyPL2DjBrrJe/btTULSiRIDsthic3gwy6LdSag/HEFbPFANbm5BDCG8EOKKjB2hRuSgpXCX7Bn/MZL5EsC8fWnkPwJDAQABAoIBAQCKHGciQpPcEFVpclFIElc2JTtz9gN1h3wAL5Sw+DmUxHicCX3gLuzQwb4FEZxNMj7g+EP3yjNIViCUnjUk9Z5ud+8rlcaHEHE9MGUIRUn0rnmHmpsJ+YnkHIOCsZvDIYk/dzREIKhOpNlWOMiTNw5BodhHKKQEGNf9ifdh4ZFIUNZlKf1WN4TW1fU/mpclOs298EcEOPH13md5bFhgGRxyzvF0Oiz9UxbSJeJ4pkhVooq773rfvrV1p37EVByFpH5J5Q13yBGqW+C+JLVowpdgz+/opR9E4U6IBColxVgqb4KUeNnoSNpSkUisbzL7CCGRMLhaWYtew70AOpAoGBAN60kzRjGUpjnVMAHUiwZ+OjibGhVelsI7/GF8Rha1sF1k04NcPpH5dxrcX5c1GPKIOP+Y4+sm9opaHAoVRDtQs7MNUlL177Xbak2b3foXNUW8fF7Jw/zd1YPgsM4WD7xxYlqR1cyoFpzsFjw04QxHOUHET8eBxcMPkBoYalAoGBALxqtM1M16mBlCatP2GXbDPlqf3ATHPzI7oAyWs7R5SJ7sKfKj3mKxWzSif+F51QGvPqenNgxH1uLbVDFJzQH3QEUVqNjRwbpCrcZL/mUqq3t+HIM1HRfsvagM5bNinj6HEUwHigWICx/or1y7UKVzvKb5uytIghDPx6DSzAoGAbj1itLoS3g1RF7Bpyi4k14T6Wug36pj/gaiyrrSIFB0B/WkgjmDGFEOxnBIENDwzafKCAKIVAdA75gZu5MrckKRtH5AGQgkrfE9ikdBz1K3qxp/Ugh8PJquy4Y3xrqLTRmPpGsDI+UCf/DCR/h4i0LebOsbyd8U2i2p6BIUCgYB3k2DbSgE0WfaFIT28OZRBK+/JCoKHIVFFAIm+1hU/d6pHaavtL3bL8XmwiNKeyMb5idQqGfXerIVN8l6LRqovfu8HQJTjVXuVMeWHBQOWQNZDsW7uq66jGGPK2wqP52gUhzPrHt/0nh+7feVSRjW9JEYKQlbzlgwwNit/sBxcQKBgCQG64+knE+N2BaSH7VyWxfhMotSpUZf89SEIU/LYkapL9acq1GTZVHNOYs4f2bdc05KglLPvzchMPDquH1WISuljg0LDDa6nzbhMPOGUJZ6ALC6sLwPn91+ySpXnmf1nTEaA/9+1G1JSRRSkYAvdox3NHOQ2XmRv7j2R7h/Q/



Norma Referente a "9. Subdivisión de Predios."

Norma Referente a "11. Cálculo del número de viviendas permitidas e intensidad de construcción con aplicación de literales."

Norma Referente a "17. Vía pública y estacionamientos subterráneos."

Norma Referente a "18. Ampliación de construcciones existentes."

Norma Referente a "19. Estudio de impacto urbano."

Norma Referente a "26. Norma para incentivar la producción de vivienda sustentable, de interés social y popular.". Norma de Ordenación Número 26, suspendida de acuerdo a la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de agosto de 2013 y se ratifica la suspensión de acuerdo a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 21 de agosto de 2020. "SEGUNDO.- Se ratifica que la presente suspensión temporal no aplica para los proyectos de promoción y/o programas que tengan como finalidad la construcción de vivienda sustentable, de interés social y popular y que sean desarrollados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México u otros Organismos Públicos."

NORMAS DE ORDENACIÓN PARTICULARES

- Norma para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados
- Escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades.
- Usos sujetos a regulación específica en zonificación Habitacional Mixto (HM).
- Usos sujetos a regulación específica en zonificación Habitacional Mixto (HM).

*** A la superficie total del predio y de construcción se deberá restar el área resultante de las restricciones y demás limitaciones para la construcción de conformidad a los ordenamientos aplicables.**

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y en sus Normas Técnicas Complementarias.

Una vez ejercido en tiempo y forma el derecho conferido en el presente Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (uso e intensidad de construcción), a través del Registro de la Manifestación de Construcción correspondiente, éste será permanente y no requerirá de su actualización, mientras no se modifique el uso e intensidad de construcción, de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la fracción II, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, reformado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de julio de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, "Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal, ..."; "El término para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución." observando lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del mismo Ordenamiento Legal.

—La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en este Certificado, previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización, es facultad del Órgano Político-Administrativo en cada demarcación territorial, es decir, de la Delegación correspondiente, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y, en caso de que el promovente pretenda obtener los beneficios de éste sin cumplir con la misma, se estará a lo dispuesto en el Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra cita:

"Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho"—

DcVnNvWyk+cN17a9g2Jm3c9vLWDWlCOJRKJYXpSaNeJdlkXe3YgnWJFH7MghaxSc5QJN5WNFQ39BsELXQ5E9umrSDBDpLMAIGJT7ri91fUu2CBffu82l7WknsAKlSwGPgbthRxJwQCFYAU5u3wlsxb9CxSsajYEG
KYhtuU10MEUgfnQUTl9nOlyJHvIriOiAuCwKCKDp9h2jIFTLw1+uuKBEgcRSuDMqQVJjicWdYPICUfAryLbQ6lKvgnWJAGPvSIQQ4K5YQXJueJzIovtPncvqXy/nNK1/AL3D8adjPYv5fPBNYJhIPnSvf4mkvVISAWh
ubHx18tlyE4iw==
MlEowIBAAKCAQEAO+lwKOPPIPvUoDi/a7KyIawt06qkC2GDrCTB82dij+rUK5GNncvKf1oorgj8umW7QDAymsHZcJV89alsyWmPmvdO14p7jzbskpgpCKELp4uBp5K18hM/0fe4G8OwXQdc3B0He2ilKpiD9R5gKJ1
VnwYVFRdl0mehYtk5p9u+leLGAly1B5W0GtI/e1/S+24SRsMIEpBlur7EZxUj2Nus978ISGFUEA4pAD3HWADOXBDm6AnGjdc6G2NyPL2DjBrrJeTULSiRIDsthlc3gwy6LdSag/HEFbPFANbm5BDCG8EOKKjB2h
RuSgpXCX7Bn/MZL5EsC8fWnkPwIDAQABAQBAQCKHGCiQpPcEFVpcLfIElc2JTtz9gN1h3wAL5Sw+DmUxHicX3gLUzQwb4FEZxNMj7g+EP3yJNlVICUnjUk9Z5ud+8rlcaHEHE9tMGUJRUn0rnmHmps.+YnKHIOCs
ZvDIYk/dzREIKhOpNtlWOMiTNw5BodhHKKQEGNz9ifdh4ZFIUNZlKf1WN4TW1fU/mpclOs298EeEOPH13md5bFhgGRxyzvF0Iz9UxbSJeJ4pkhVqg773rfvrv1p37EVByFpH5J5Q13yBGqW+C+JLVowpdgZ+/opR9E
4U6IBColxVgqb4KUeNNoSNPskUf5bzL7CCGRMLhaWYtew70AOpAoGBAN60kzRjIguPjPvMAHUWz+OjibGhVelsl7/GF8Rhlal1sF1K04NcPpH5dxrcX5c1GPKIOP+Y4+sm9opaHAoVRDtQs7MNuLH177Xbak2b3f
oXNUW8f7Jw/zd1YPgsM4WD7xxYlqR1cyoFpzsFjw04QxHOUHET8eBxcMPkBoYalAoGBALxqtM1M16mBlCatP2GXbdPlqf3ATHPz7oAyWs7R5SJ7sKfKj3mKxWzSIF+F51QGvPqenNgxH1uLbVDFJzQ3QEUV
qNjRwbpCrcZL/mUqq3t+Him1HRfsvagM5bInj6hEUWxHigWICx/or1y7UKVzvKb5uytIhDPx6DSzAoGAbj1tLoS3g1RF7Bpyi4k14T6Wug36pj/gaiyrrSIFB0B/WkgjmDGFEOxNBIENDwzafKCAKIVAdA75gZu5Mrck
KRtH5AGQglkrFe9ikdBz1K3qxp/Ugh8PJquy4YY3xrqTRmPpGsDI+UCf/DCRhl/4i0LebOsblyd8U2i2p6BIUCgYB3k2DbSgE0WfaFIT28OZRBK+/JCoKHIVFFAIm+x1hU/d6pHaavTL3bL8XmwiNKeyM55idQqGfXerIVN
8l6LRqovfu8HQJTjVXuVMewHBQOWQNZDsW7uq66jGGPK2wqP52gUhzPrHt/0nh+7feVSRjW9JEYKQlbZlgwwNit/sBXCqKBgCQG64+knE+N2BaSH7VyWxfhMotSpUZf89SEIU/LYkapL9acq1GTZVHNOYs4f2bdc05K
g1LPvzchMPDquH1WISuljg0LDDa6nzhMPOGUJZ6ALC6sLWpN91+ySpXnmf1nTEaA/9+1G1JSRRskYAvdox3NHOQ2XmRv72R7h/Q/



ÁREAS DE ACTUACIÓN

Norma 4. Referente a las Áreas de Conservación Patrimonial.

CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL

ACP Inmueble dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. A todos los inmuebles ubicados dentro de Área de Conservación Patrimonial les aplicará la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación del Programa General de Desarrollo Urbano. Los predios dentro de Zona de Monumentos Históricos deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Para cualquier intervención se requiere el aviso de intervención, dictamen u opinión técnica, según sea el caso, de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Cualquier intervención en Área de Conservación Patrimonial deberá integrarse y enriquecer el contexto urbano y patrimonial inmediato a través de las características compositivas del proyecto, respetando los rasgos arquitectónicos del entorno, tales como altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.

Las demoliciones, sustituciones, modificaciones, adiciones, obra nueva y cambios de uso de suelo estarán sujetos a la aprobación del proyecto por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI. Y en caso de estar dentro de Zona de Monumentos Históricos deberá contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia. (De acuerdo a la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación, inciso 4.1).

Demoliciones:

Permitida. Y la sustitución del inmueble, deberá atender las recomendaciones del apartado Obra Nueva de este documento, contando con la aprobación del proyecto por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI.

Sustituciones:

Permitida. Deberá integrar la obra nueva con el contexto urbano patrimonial, evitando elementos discordantes. Se deberá contar con los dictámenes técnicos respectivos, tanto para la demolición como para obra nueva.

Modificaciones:

Las modificaciones a fachadas principales están permitidas. Deberá integrar la propuesta y proponer elementos acordes a la zona logrando una integración con el contexto

Adiciones:

La adición de niveles, respetando la zonificación vigente indicada en los Programas de Desarrollo Urbano, está permitida siempre y cuando no se altere la volumetría, perfil e imagen urbana del contexto patrimonial inmediato.

La ampliación en las áreas libres está permitida siempre y cuando no se rebase el coeficiente de utilización y/o la altura permitida, y se cumpla con el área libre establecida en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La colocación de elementos de herrería nueva, balcones y volados en fachada, está permitida utilizando materiales y diseño que se integren al contexto urbano patrimonial inmediato.

La colocación de instalaciones en la azotea (aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, tinacos, tendedores y antenas de todo tipo) deberán remeterse del paño del alineamiento al menos 3.00 metros, así como contemplar la solución arquitectónica adecuada para su ocultamiento e integración a la imagen urbana, evitando la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle.

Obra Nueva:

El proyecto deberá respetar las características del contexto urbano y patrimonial, así como las referencias de diseño de los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, como son: proporciones de macizos y vanos, utilización de materiales, colores y texturas afines al entorno patrimonial que genere un lenguaje arquitectónico contemporáneos.

La volumetría, alineamiento, paramento y perfiles de la obra nueva deberán evitar ser discordantes en la zona, respetando las restricciones a las construcciones del Programa de Desarrollo Urbano correspondiente para cada caso.

La colocación de instalaciones en la azotea (aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, tinacos, tendedores y antenas de todo tipo), deberán remeterse del paño del alineamiento al menos 3.00 metros, así como contemplar la

DcVnNvWyk+cN17asg2Jm3c9vLWDwIC0JRJKYXpSaNeJdkXe3YgnWJFH7MghaxSc5QJN5WNFQ39BsELXQ5E9umrSDBDpLMAIGJT7ri91fUu2CBffu82I7WknsAKISwGPgbthRxJwQCFYAU5u3wlsxb9CxsSaijYEG
KYhtuU10MEUgfnQUTI9nOlyJHVlriOiauCwKCKDp9h2jIFTLw1+uuKBEgcRSuDmqVQJjicYwdYPICUfArLbQ6IKvGNWJAGPvsiOQd4K5YQXJueJzI0vPNvcgXy/nNK1/AL3D8adJPYv5fPBNYJhPnSvf4mkvVISAwtH
uIHx18clyE4iw==
MIIEowIBAAKCAQEAo+lwKopPIPvUdOI/a7KyAwT06qkC2GDrCTB82dij+UK5GNncvKf1oorgj8umW7QDAymsHZcJV89alsyWmPmvdO14P7jzbskpggCKELp4uBp5K18hM/0fe4G8OwXQdc3B0He2ilKpiD9R5gKJ1
VnwYVFRdl0mehYTK5p9u+leLGAly1B5W0GtI/e1/S+24SRsMIEpBlur7ZEZxUj2Nus978ISGFUEA4pAD3HWAD0xBDm6AnGjdc6G2NyPL2DjBrrJe/btTULSiRiDsthlic3gwy6LdSag/HEFbPFAbnm5BDCG8EOKKjB2h
RuSgpXCX7Bn/MZL5EsC8fWnkPwIDAQABAQBAQCKHGCiQpPcEFVpcLfiEic2JTtz9gN1h3wAL5Sw+DmUxHicX3GLuzQwb4FEZxNMj7g+EP3yjNIViCUnjUk9Z5ud+8rlcaHEHE9tMGUURUn0rnmHmpsJ+YnKHIOCs
ZvDIYk/dzREIKhOpNtlWOMtTnW5BodhHKKQEGNz9ifdh4ZFIUNZIKf1WN4TW1fU/mpclOs298EcEOPH13md5bFhgGRxyzvF0Iz9UxbSJeJ4pkhVqg773frvV1p37EVByFpH5J5Q13yBgGw+C+JLVowpdgZ+/opR9E
4U6IBColxVgqb4KUeNn0SNpSkUisbzL7CCGRMLhaWYTew70AOpAoGBAN60kzRjlgUjPnVMAHUWz+OjibGhVleLsI7/GF8Rhlal1sF1k04NcPpH5dxcX5c1GPKIOP+Y4+sm9opaHAoVRDtsQ7mNULH177Xbak2b3f
oXNUW8f7Jw/zd1YPgsM4WD7xxYlqR1cyoFpzsfiw04QxHOUHET8eBxcMPkBoYalAoGBALxqtM1M16mBlCatP2GXBDPlqf3AHPzI7oAyWs7R5SJ7sKfKj3mKxWzSIF+F51QGvPqenNgxH1uLbVDFJzQ3EUVV
qNjRwbpCrcZL/mUqq3t+HIM1HRfsvagM5bInj6hEUWxHigWICx/or1y7UKVzvKb5uyt/GTDPx6DSzAoGAbj1tLoS3g1RF7Bpyi4k14T6Wug36pj/gaiyrSIFB0B/WkgjmDGFEOxnBIENDwzakFCAKIVAdA75gZu5Mrck
KRtH5AGQgkrfE9ikdBz1K3qxp/Ugh8PJquy4YY3xrqITRmPpGsDI+UCf/DCRhl4i0LebOsblyd8U2i2p6BIUCgYB3k2DbSgE0WfaFIT28OZRBK+/JCoKHIVFFAIm+1hU/d6pHaavtL3bL8XmwiNKeyM55idQqGfXerIVN
8l6LRqovfu8HQJTjVXuVMewHBQOWQNZDsW7uq66jGGPK2wqP52gUhzPrHt0nh+7feVSRjW9JEYKQlbzlgwwNit/sBXcQKBgCQG64+knE+N2BaSH7VyWxfhMotSpUZf89SEIU/LYxapL9acq1GTZVHNOYs4f2bdc05K
g1LPvzchMPDquH1WISuljg0LDDa6nzbhMPOGUJZ6ALC6sLwPn91+ySpXnmf1nTEaA/9+1G1JSRRSkYAvdox3NHOOQ2XmRv72R7h/Q/



solución arquitectónica adecuada para su ocultamiento e integración a la imagen urbana y patrimonial, evitando la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle.

Las fachadas de colindancia visibles desde la vía pública, deberán tener un tratamiento formal de acabados semejante y acorde al utilizado en fachada principal, podrán ser aplanados o repellados lisos acabados con pintura.

El diseño, materiales y colores de acabados de la cancelería, herrería y carpintería deberá integrarse compositivamente a las características tipológicas del contexto urbano.

La altura máxima permitida por el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente estará sujeta a la aplicación de la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación.

Uso de Suelo:

Los cambios o modificación de uso de suelo se permiten siempre y cuando los proyectos respeten las características del contexto patrimonial.

FACTIBILIDAD HIDRÁULICA

Para los casos de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" ante la Alcaldía correspondiente, el interesado deberá de solicitar previamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Dictamen de Factibilidad de dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, con fundamento en los artículos 4 fracción XV y 62 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Este Certificado se otorga con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI y 31 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 fracción III, 7 fracción XXIV, 9 fracción IV, 87 fracción II, 89 y 92 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6 fracciones VI, VIII, IX y X, 31, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción VI inciso D) y 156 fracción XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 4 fracción X, 16, 17, fracción V, 20, 21, 158 fracción II, 159 inciso b) y 160 fracción II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Este documento no constituye permiso, autorización o licencia, únicamente certifica el aprovechamiento de uso del suelo que los instrumentos de planeación de desarrollo urbano le otorgan a un predio o inmueble en particular, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que señalen otras disposiciones normativas. Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado el presente Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, y habiéndolo ejercido con una declaración de apertura, licencia de funcionamiento, licencia o manifestación de construcción, no será necesario obtener un nuevo Certificado, a menos que se modifique el uso y superficie solicitado del inmueble (uso e intensidad de construcción) o debido a las modificaciones a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y/o Delegacionales de Desarrollo Urbano. **El contenido del presente Certificado deberá ser validado en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la dirección <http://certificadodigital.cdmx.gob.mx:8080/CertificadoDigital/certificado/validacionCertificado>, previo al registro de cualquier manifestación de construcción, licencia, permiso o autorización por la Delegación correspondiente, de conformidad con el artículo 8, fracciones II y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; en los actos realizados en contravención a la normativa aplicable, el infractor se estará a lo dispuesto en el artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal, que establece: Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude.**

DcvmNvWyk+cni7aag2Jm3c9vLWDwIC0JRKJYXpSaNeJdlkXe3YgnWJFH7MghaxSc5QJN5WNFQ39BsELXQ5E9umrSDBDpLMAIGJT7ri91fUu2CBffu82I7WknsAKiSwGPgbthRxJwQCFYAU5u3wlsxb9CxSsaiYEG
KYhtuU10MEUgfnQUTi9nOlyJHViRiOiAuKwKCKDp9h2jIFTLw1+uuKBEgcRSuDmqVJJiCwdYPICUfAryLbQ6IKvgnWJAGPvsiOQd4K5YQXJueJziOvtpNvcgXy/nNK1/AL3D8adjPYv5fPBNYJhPnSvf4mkvVISAwt
uH+X18lyE4iw==
MIIEowIBAAKCAQEAo+lwKopPIPvUd0i/a7KyAwt06qkC2GDrCTB82dij+UK5GNncvKF1oorgj8umW7QDAymsHZcJV89alsyWmpmvdO147TjzbskpggCKELp4uBp5K18hM/0fe4G8OwXQdc3B0He2iIKpID9R5gKJ1
VnwYVFRdl0mehYTK5p9u+leLGAly1B5W0GtI/e1/S+24SRsMIePBlur7EZxUj2Nus978ISGFUEuA4pAD3HWADOXBDm6AnGjdc6G2NyPL2DjBrrJe/btTULSiRIDsthic3gwy6LdSag/HEFbPFANbm5BDCG8EOKKjB2h
RuSgpXCX7Bn/MZL5EsC8fWnkPwIDAQABAolBAQCKHGciQpPcEfVpcLfIElc2JTTz9gN1h3wAL5Sw+DmUxHicX3gLUzQwb4FEZxNMj7g+EP3yjNIViCUnjUk9Z5ud+8rllcaHEHE9tMGUURUn0rmHMpsJ+YnKHIOCs
ZvDIYk/dzREIKhOpNtW0mITnW5BodhHKKQEGNz9ifdh4ZFIUNlKf1WN4TW1fU/mpclOs298EeEOPH13md5fBgGRxyzvF0Iz9UxbSJeJ4pkhVog773rfvrV1p37EVByFpH5J5Q13yBgGw+C+JLVowpdgZ+/opR9E
4U6IBColxVgqb4KUeNnoSNPskUisbzL7CCGRMLhaWYTeW70AOpAoGBAN60kzRjIguPmMAHUIwZ+OjibHveLsI7/GF8Rhlal1sF1k04NcPpH5dxrcX5c1GPKIOP+Y4+sm9opaHAoVRDts7MNuLH177Xbak2b3f
oXNUW8f7Jw/zd1YPgsM4WD7xxYlqR1cyoFpzsFjw04QxHOUHET8eBxcMPkBoYalAoGBALxqtM1M16mBlCatP2GXbdPlqf3ATHPzI7oAyWs7R5SJ7sKfKj3mKxWzSIF+F51QGvPqenNgxH1uLbVDFJzQH3QEUV
qNjRwbpCrcZL/mUqq3t+HIM1HRfsvagM5bInj6hEuwHigWICx/or1y7UKVzvKb5uytI/hDPx6DSzAoGAbj1tLoS3g1RF7Bpyi4k14T6Wug36pj/gaiyrrSIFB0B/WkgjmDGFEOxnBIENDwzakFCAKIVAdA75gZu5Mrck
KRtH5AGQgkrFe9ikdBz1K3qxp/Ugh8PJquy4YY3xrqITRmPpGsDI+UCf/DCRhl/4iOLebOsblyd8U2i2p6BIUCgYB3k2DbSgE0WafIT28OZRbk+/JCoKHIVFAIm+X1hU/d6pHaavTL3bL8XmwiNKeyMb5idQqGfXerIVN
8l6LRqovfu8HQQtjVXuVMewHBQOWQNZDsW7uq66jGGPK2wqP52gUhzPrHt/0nh+7feVSRjW9JEYKQlbzlgwwNit/sBxcQKBgCQG64+knE+N2BaSH7VyWxfhMotSpUZf89SEIU/LYxapL9acq1GTZVHNOYs4f2bdc05K
g1LPvzchMPDquH1WISuljg0LDDa6nzbhMPOGUJZ6ALC6sLwPn91+ySpXfmInTEaA/9+1G1JSRRskYAvdox3NHOQ2XmRv7j2R7h/Q/



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho.

NOTA: ESTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE ES VÁLIDO EN ORIGINAL, SIN QUE PRESENTE TACHADURAS O ALTERACIONES. CUALQUIER ALTERACIÓN A ESTE CERTIFICADO CONSTITUYE EL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 339 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIRECCIÓN GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO



SEDUVI CDMX

DcvnNvWyk+cNI7asg2Jm3c9vLWDwIC0JRKJYXpSaNeJdkXe3YgnWJFH7MghaxSc5QJN5WNFQ39BsELXQ5E9umrSDBDpLMAIGJT7r91fUu2CBffu82I7WKnsAKISwGPgbthRxJwQCFYAU5u3wlsxb9CXSsaijYEG
KYhtuU10MEUgfnQUTi9nOlyJHvIriOiAuCwKCKDp9h2ijFTLw1+uukBEgcRsuDmqVJjicWdYpICUfAryLbQ6IKVgnWJAGPvsiOQd4K5YQXJueJzIotPnVcvgXy/nNK1/AL3D8adjPYv5fPBNYJhPnSvf4mkvVISAwth
ubhX18cIyE4iw==
MIIEowIBAAKCAQEAo+lWkOPIPvUdOia7YKiAwT06qkC2GDrCTB82dij+rUK5GNncvKF1oorgj8umW7QDAymsHZcJV89alsyWmPmvdO14p7jzbskpggCKELp4uBp5K18hM/0fe4G8OwXQdc3B0He2iIKpiD9R5gKJ1
VnwYVFRdlomehYtk5p9u+leLGAly1B5W0GiT/e1/S+24SRsMIepBlur7EZxUj2Nus978ISGFUeA4pAD3HWADOxBDM6AnGjdc6G2NyPL2DjBrrJe/btTULSiRIDsthhic3gwy6LdSag/HEFbtPFAbnm5BDCG8EOKKjB2h
RuSgpXCX7Bn/MZL5EsC8fWnkPwIDAQABAQBAQCKHGciQpPcEfVpCfiEic2JTTz9gN1h3wAL5Sw+DmUxHiiCX3gLUzQwb4FEZxNMj7g+EP3yjNIViCUnjUk9Z5ud+8rlcaHEHE9tMGUIRUn0rnmHmpsJ+YnKHIOCs
ZvDIYk/dzREIKOpNtiWOMiTNw5BodhHKKQEGNf9ifdh4ZFIUNZIKf1WN4TW1IfU/mpciOs298EcEOPHI3md5bFhgGRxyzvF0Iz9UxbSJeJ4pkhVoq773rfvrV1p37EVByFpH5J5Q13yBgqW+C+JLVowpdgZ+/opR9E
4U6IBColxVgqb4KUeNnoSNpSkUfsbzL7CCGRMLhaWYtew70AOpAoGBAN60kzRjlgUjPnVMAHUiwZ+OjibGhVelsl7/GF8Rlla1sF1k04NcPpH5dxrcX5c1GPKIOP+Y4+sM9opaHAoVRDtQs7MNuLH177Xbak2b3f
oXNUW8f7Jw/zd1YPgsM4WD7xxYlqR1cyoFpzsFjw04QxHOUHET8eBxcMPkBoYalAoGBALxqtM1M16mBICatP2GXbDPlqI3f3AtHPzI7oAyWs7R5SJ7sKfKj3mKxWzSIF+F51QGVpQenNgxH1uLbVDFJzQH3QEUV
qNjRwbpCrcZL/mUqq3t+HIM1HRfsvagM5bNmj6hEUwHigWICx/or1y7UKVzvKb5uytIG/DPx6DSzAoGAbj1tLoS3g1RF7Bpyi4k14T6Wug36pjz/gaiyrrSIFB0B/WkgjmDGFEOxnBIENDwzakFCAKivAdA75gZu5Mrck
KRtH5AGQgkrfE9ikdBz1K3qxp/Ugh8PJquy4YY3xrqjTRmPpGsDI+UCf/DCRhl/4i0LebOsbzyd8U2i2p6BIUCGgYB3k2DbSgE0WfaFIT28OZRBK+/JCoKHIVFFAlm+x1hU/d6pHaaviTL3bL8XmwiNKeyM55idQqgFxeRIVN
8l6LRqovfu8HQJTjVXuVMewHBQOWQNZDsW7uq66jGGPK2wqP52gUhzPrHt/0nh+7feVSRjW9JEYKQlbzlgwvNit/sBXCqKBgCQG64+knE+N2BaSH7VyWxfhMotSpUZf89SEIU/LYxapL9acq1GTZVHNOYs4f2bdc05K
g1LPvzchMPDqdUhl1WISuljg0LDDa6nzbhMPOGUJz6ALC6sLWpN91+ySpXnm1nTEaA/9+1G1JSRRSkYAvdx3NH0Q2XmRv72R7h/Q/